



Ministerio Público  
República del Paraguay

**URGENTE**

NOTA MP / DAI / AC N.º 209 / 2022

Asunción, 07 de abril de 2022

Señores

**Marcelo Pecci, agente fiscal**

Especializada de Lucha contra el Crimen Organizado n° 3

**Diego Arzamendia, agente fiscal**

Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción n°13

**Manuel Doldán Breuer, agente fiscal encargado de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa**, se dirige a usted – en el carácter de Autoridad Central designada para la tramitación de solicitudes de asistencia jurídica, formuladas en el marco del “**Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal**” – con el objeto de hacer mención a la Resolución FGE N° 2978 de fecha 22 de setiembre de 2020, emanada de la Fiscalía General del Estado.

Por la citada resolución, se designó ambas Unidades para el trámite de la asistencia jurídica internacional, formulada por el 2º Estatuto Federal de la 5ª Subsección Judicial de Ponta Porã, Estado de Mato Grosso do Sul en el marco del proceso n° 5001112- 57.2017.403.6005 y 5001056-87.2020.4.03.6005 **caso Minotauro - Sergio de Arruda Quintiliano Neto e Maria Alcriris Cabral Jara**, por la cual se solicitaron varias diligencias que se encuentran detalladas en el citado oficio.

A ese respecto, por oficio n° 1844, de fecha 01 de abril de 2022, emanado del Ministerio de Justicia de Brasil, por el cual se peticiona conocer el estado de trámite de la solicitud de asistencia legal mutua. Por tanto, se agradecerá la remisión de informaciones acerca del trámite de la solicitud o la devolución de los antecedentes originales en caso que se hayan agotado todas las instancias para su cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle cordialmente.

PMTR

  
Manuel N. Doldán Breuer  
Fiscal de Asuntos Internacionales  
Fiscalía General del Estado

STATION



*[Handwritten signature]*  
LA FM  
100.7 FM  
100.7 FM



17639567



08099.020885/2019-41



**República Federativa do Brasil**  
Ministério da Justiça e Segurança Pública  
Secretaria Nacional de Justiça  
Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional

Ofício n.º 1844/2022/CCIP/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ

Brasília, 1 de Abril de 2022.

Al Señor

Manuel Doldán

Fiscal de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa

Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa

Ntra. Sra. De la Asunción, 737 – Piso B

Asunción – Paraguay

Asunto: **Cooperación Jurídica en Materia Penal Brasil/Paraguay – Caso Minotauro - Sergio de Arruda Quintiliano Neto e Maria Alciris Cabral Jara**

Nuestra Referencia: **2019/06690** (favor utilice siempre esta referencia en comunicaciones futuras)

Señor Fiscal,

1. Hacemos referencia a nuestro Ofício n° 3821/2020/CCIP/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ, de 9 de Septiembre de 2020, copia adjunta, por medio de lo cual encaminamos la adjunta solicitud de asistencia extraída de los autos de las Acciones Penales n° **5001112-57.2017.403.6005** y **5001056-87.2020.4.03.6005**, en trámite por ante el 2° Estatuto Federal de la 5° Subsección Judicial de Ponta Porã, Estado del Mato Grosso do Sul, la cual tiene como finalidad la obtención de información relacionada con Hugo Volpe Mazó.
2. A ese respecto, solicitamos informaciones sobre el cumplimiento de dicha solicitud.
3. Sin más, al tiempo en que agradecemos la cooperación, nos ponemos a la disposición para cualesquier aclaraciones que se hagan necesarias.

Atentamente,

Coordenação-Geral de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal

General Coordination of International Legal Cooperation in Criminal Matters

Coordinación General de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal



Documento assinado eletronicamente por **Andre Zaca Furquim, Coordenador(a)-Geral de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal**, em 06/04/2022, às 17:25, com fundamento no § 3º do art. 4º do Decreto nº 10.543, de 13 de novembro de 2020.



A autenticidade do documento pode ser conferida no site <http://sei.autentica.mj.gov.br> informando o código verificador **17639567** e o código CRC **E8D06ED4**

O trâmite deste documento pode ser acompanhado pelo site <http://www.justica.gov.br/aceso-a-sistemas/protocolo> e tem validade de prova de registro de protocolo no Ministério da Justiça e Segurança Pública.

Documento firmado electrónicamente, conforme al § 1º del art. 6 y art. 10 del Decreto nº 8.539 / 2015.

Document signed electronically, according to § 1 of art. 6th and art. 10 of Decree 8.539 / 2015.

**Referência:** Caso responda este Ofício, indicar expressamente o Processo nº 08099.020885/2019-41

SEI nº 17639567

Esplanada dos Ministérios, Bloco T, Anexo II, 3º Andar, Sala 324 - Brasília/DF - CEP 70064-900

Telefone: (61) 2025-8900 - E-mail para resposta: [drci@mj.gov.br](mailto:drci@mj.gov.br)





12596999



08099.020885/2019-41



**República Federativa do Brasil**  
Ministério da Justiça e Segurança Pública  
Secretaria Nacional de Justiça  
Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional

Ofício n.º 3821/2020/CCIP/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ

Brasília, 9 de Septiembre de 2020.

**SECRETO Y URGENTE**

Al Señor

Manuel Doldán

Fiscal de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa

Ministerio Público – República del Paraguay

Chile e/ Jejui e Ygatimi – P.B.

Asunción – Paraguay

Asunto: **Cooperación Jurídica en Materia Penal Brasil/Paraguay – Caso Minotauro - Sergio de Arruda Quintiliano Neto e Maria Alciris Cabral Jara**

Nuestra Referencia: **2019/06690** (favor utilice siempre esta referencia en comunicaciones futuras)

Señor Fiscal,

1. En la calidad de Autoridad Central en el marco de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (promulgada en Brasil por intermedio del Decreto n° 6.340 de 03 de enero de 2008) y basado en el acuerdo creado entre el equipo de investigación conjunta entre el Brasil y el Paraguay, encaminamos la adjunta solicitud de asistencia extraída de los autos de las Acciones Penales n° **5001112-57.2017.403.6005** y **5001056-87.2020.4.03.6005**, en trámite por ante el 2° Estatuto Federal de la 5° Subsección Judicial de Ponta Porã, Estado del Mato Grosso do Sul.

2. A este respecto, le informamos que el propósito de esta solicitud es, entre otras cosas, obtener informaciones a través de las siguientes medidas:

*(I) copia del interrogatorio de Hugo Volpe Mazó y de todo el informe de investigación en su contra, en su caso, por el aprovechamiento indebido recibido de María Alciris;*

*(II) testimonio del Asesor del Fiscal Hugo Volpe Mazó para certificar el recibo del beneficio indebido, así como para confirmar la presencia del abogado EDSON FRANCISCO SANCHEZ BENITEZ en el despacho de Hugo Volpe Mazó el 18/07/2019 (día de recepción del cobro indebido);*

(III) copia del interrogatorio de Armando Cantero Fassino y de todo el cuaderno de investigación, en su caso, por el aprovechamiento indebido recibido de María Alciris;

(IV) testimonio del Asesor del Fiscal Armando Cantero Fassino para certificar la recepción del beneficio indebido;

(V) copia del proceso de hechos ocurridos el 30 de junio de 2017, en los que se incautó un importante cargamento de drogas y armas en un establecimiento rural de Pedro Juan Caballero, la finca perteneciente a la empresa Agroganadera Aquidabán SA, se encuentra en el barrio de Cerro Cora'i;

(VI) copia del expediente que investiga el asesinato de la abogada paraguaya Laura Casuso, ocurrido el 12/11/2018 en Pedro Juan Caballero, en la frontera entre Paraguay y Brasil. Y también copia del expediente que investiga el intento de asesinato de Pedro Chimenes;

(VII) copia del proceso con la identificación del Fiscal Carpeta número 05.0101.0001.2011.40. Año 2014. N 49. Folio 04. Los imputados citados en la demanda son: Eduardo Romano Costa, Nevailton Marcos Cordeiro y Asaad Kalil Kiwan. El objeto de la demanda es un doble intento de homicidio en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay-PY. El expediente trata sobre el intento de asesinato en 2010 contra el entonces senador paraguayo Robert Acevedo y su chofer por miembros vinculados al PCC;

(VIII) copia del documento en el que el Fiscal ARMANDO CANTERO determinó la radicación a beneficio de ANTONIA AGUIAR MOREIRA NETA. Causa No. 1444/18;

(IX) envío de información sobre las investigaciones en Paraguay contra SÉRGIO DE ARRUDA QUINTILIANO NETO, MARIA ALCIRIS CABRAL JARA y el abogado paraguayo, integrante de la organización criminal EDSON FRANCISCO SANCHEZ BENITEZ (CI N ° 3.622.718 PY);

(X) solicitar, en base al convenio que creó el equipo conjunto de investigación entre autoridades de Brasil y Paraguay, información sobre la etapa actual del proceso de recuperación y decomiso de activos relacionados con el producto o beneficio de la actividad delictiva liderada por SERGIO DE ARRUDA QUINTILIANO E MARIA ALCIRIS CABRAL JARA, en conformidad con las piezas que siguen anexas.

3. Por último, nos gustaría pedirle gentilmente que usted confirme el recibo de la presente documentación por nuestro e-mail: [cooperacaopenal@mj.gov.br](mailto:cooperacaopenal@mj.gov.br)

4. Agradecemos la cooperación e nos ponemos a la disposición para aclaraciones que se hagan necesarias.

Atentamente,

Coordenação-Geral de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal  
General Coordination of International Legal Cooperation in Criminal Matters  
Coordinación General de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal



Documento assinado eletronicamente por **Marconi Costa Melo, Coordenador(a)-Geral de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal**, em 10/09/2020, às 10:06, conforme o § 1º do art. 6º e art. 10 do Decreto nº 8.539/2015.



A autenticidade do documento pode ser conferida no site <http://sei.autentica.mj.gov.br> informando o código verificador **12596999** e o código CRC **7447FDD4**  
O trâmite deste documento pode ser acompanhado pelo site <http://www.justica.gov.br/acesso-a-sistemas/protocolo> e tem validade de prova de registro de protocolo no Ministério da Justiça e Segurança Pública.

Documento firmado electrónicamente, conforme al § 1º del art. 6 y art. 10 del Decreto nº 8.539 / 2015.  
Document signed electronically, according to § 1 of art. 6th and art. 10 of Decree 8.539 / 2015.

**Referência:** Caso responda este Ofício, indicar expressamente o Processo nº 08099.020885/2019-41

SEI nº 12596999



MINISTERIO PÚBLICO  
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 2978

**POR LA QUE SE DESIGNA A LOS AGENTES FISCALES ABG. MARCELO PECCI Y ABG. DIEGO ARZAMENDIA PARA REALIZAR DILIGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Asunción, 22 de setiembre de 2020

**Visto:** El memorando D.G.F. N.º 984 de la Dirección del Gabinete Fiscal, presentado el 22 de setiembre del corriente, por el cual se elevó la nota MP/DAI/AC N.º 610/2020 de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa del Ministerio Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los citados antecedentes, se solicitó la designación de un agente fiscal, en el marco de la solicitud de asistencia jurídica internacional en materia penal.

Según expone la nota de la Dirección de Asuntos Internacionales fue formulada la solicitud de asistencia jurídica internacional por el 2.º Estatuto Federal de la 5.º Subsección Judicial Ponta Porá, Estado de Mato Grosso do Sul, en el marco del proceso n.º 5001112-57.2017.403.6005 y 5001056-87.2020.4.03.6005, caso Minotauro – Sergio de Arruda Quintiliano Neto e María Alcirris Cabral Jara.

Tal requisitoria tiene sustento legal en la “Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal” suscrita en Nassau, Bahamas en el año 1992, vigente entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

A fin de imprimir el trámite respectivo para estos casos, resulta necesaria la designación de agentes fiscales quienes realizarán las diligencias requeridas y las que correspondan, de conformidad con el mencionado convenio internacional suscrito sobre la materia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa otorgada por la Constitución Nacional (artículos 266 y 268) y las legales, a través de la Ley 1562/00 “Orgánica del Ministerio Público”, (artículos 1, 17, 49 y 50), corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones; la **Fiscalía General del Estado**,

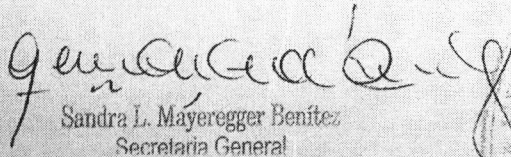
**RESUELVE:**


**1.- Designar** a los agentes fiscales, **Abg. Marcelo Pecci** de la Unidad n.º 3 Especializada de Lucha contra el Crimen Organizado y **Abg. Diego Arzamendia** de la Unidad n.º 13 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, a fin de intervenir en el caso de referencia y requerir lo que corresponda, con las atribuciones propias del cargo.

**2.- Establecer** que la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa, coadyuve en la presente tarea.

**3.- Disponer** la realización inmediata de las diligencias solicitadas a través de la rogatoria de asistencia jurídica internacional.

**4.- Comunicar,** notificar y archivar.

  
Sandra L. Mayeregger Benítez  
Secretaría General

  
Abg. Sandra Daniel Guzmán Asligaray  
Fiscalía General del Estado